



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
 CONSEJO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
 DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, ESTADO TÁCHIRA



San Cristóbal, _____ de _____ de _____

EXPEDIENTE: MP _____

SOLICITANTE: _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- _____.

EN BENEFICIO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: _____, de nacionalidad venezolana, de _____ (_____) años de edad.

MOTIVO: Solicitud de Documento Público de Identidad (Acta de Nacimiento), por Inscripción Tardía.

Vistas como ha sido las actuaciones del presente expediente administrativo identificado con el Nro. MP _____, se observa lo siguiente: PRIMERO: Riela a los folios uno (01) al dos (02), solicitud de DOCUMENTO PÚBLICO DE IDENTIDAD (ACTA DE NACIMIENTO), de fecha _____, realizada por la ciudadana: _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular de la cedula de _____ N° _____; domiciliada en _____, Parroquia _____, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, quien manifiesta actuar en su condición de _____ del niño, niña o adolescente: _____, de nacionalidad venezolana, de _____ (_____) años de edad; y quien explica que no pudo realizarse la inscripción del nacimiento en el plazo legalmente establecido por motivo de: "_____

_____”(Sic). SEGUNDO: Al folio tres (03), corre inserta copia simple confrontada con la original, de constancia emitida en fecha _____, suscrito por el (los) ciudadanos: _____

_____, en su (s) condicione (s) de _____, respectivamente del Centro Médico Asistencial _____, por la cual certifican que: "...la paciente quien dijo llamarse: _____ (...) se le atendió Parto el día: _____ Hora: _____ con obtención de Recién Nacido: _____ que identifico con el Nombre: _____

(...) Historia Clínica N° _____ ..." (Sic). TERCERO: Al folio cuatro (04), oficio N° _____, de fecha _____, expedido por el Registrador Civil de _____ del Municipio San Cristóbal, Abg. _____, por el que informa que: "...no se encontró inserta la Partida de Nacimiento del niño (a) _____, nacido(a) en: _____, de este Municipio, quien Nació el día: _____, hijo (a) de: _____".

CUARTO: Riela al folio seis (06) Acta de Admisión, del presente expediente administrativo, por cuanto la presente solicitud no es contraria al Orden Público, a las Buenas Costumbres ni a ninguna disposición expresa de la Ley, mediante el cual se acuerda dictar lo conducente en beneficio e interés del prenombrado niño, en virtud de lo consagrado en los artículos 160 literal "b" de conformidad con el artículo 126° literal f), de la citada Ley, en fecha _____. Antes de decidir este Consejo de Protección hace las siguientes consideraciones: Considerando que con los documentos anteriormente mencionados, queda comprobado que el (la) niño, niña y/ adolescente: _____, nació en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y no le ha sido expedida su respectiva partida o acta de nacimiento, debido a que sus padres no lo presentaron a tiempo por los motivos arriba señalados. Considerando que son derechos de todo niño, niña o adolescente la identidad y el obtener los documentos públicos que lo identifiquen debidamente y a ser inscrito en el Registro Civil, derechos que se encuentran bajo vulneración en el presente caso, por el retraso de sus padres en inscribir su nacimiento ante el Registro Civil, identificándose su progenitora en este procedimiento como _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular de la cedula de _____ N° _____

y es obligación de este organismo preservarlos o restituirlos. Considerando que de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica de Registro Civil, lo primeros obligados en hacer la inscripción de todo niño o niña recién nacido (a) son el padre y la madre. Considerando que es competencia de este Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes solicitar e informar al Registro Civil respectivo la inscripción de nacimientos, competencia determinada tanto por la materia como por el territorio en el presente caso, de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, ESTADO TÁCHIRA



conformidad con lo establecido en el artículo 289 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que establece: "El órgano que impone las medidas de protección (...) es el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", y el 290 eiusdem, que establece: "la competencia geográfica (...) se determina en el siguiente orden de prelación: a) Domicilio o residencia de la familia natural". En consecuencia este Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, en uso de sus atribuciones, en apego a los principios de defensa del interés superior de niños, niñas y adolescentes; celeridad; confidencialidad; imparcialidad; igualdad de las partes, garantía del derecho a la defensa, garantía del derecho a ser oída u oída y gratuidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en especial sus artículos 4, 8 (Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes), 10, 18, 22, 126 literal "f", 160 literal "j", 284 y 290 y; de los artículos 85 y 88 de la Ley Orgánica de Registro Civil. DECIDE:

.-PRIMERO: Informar y solicitar al Abg. _____, Registrador (a) Civil _____ del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, admita la inscripción del acta de nacimiento del niño, niña y/ adolescente: _____, de nacionalidad venezolana, de _____ (_____) _____ de edad, nacida el día: _____ a las _____, en el _____, Parroquia _____, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y extienda y expida la correspondiente acta de nacimiento, con los demás datos exigidos por ley. Líbrese el oficio correspondiente.

.-SEGUNDO: Se dicta medida de protección, consistente en intimar a la ciudadana _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular de la cedula de _____ N° V.- _____, para que consigne la presente decisión dirigida al Registro Civil correspondiente, con el fin de obtener la respectiva inscripción del niño, niña y/ adolescente: _____. A tal fin se le concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la notificación de la presente medida, para consignar copia simple de la respectiva acta de nacimiento que compruebe dicha inscripción por ante este Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Vencido el lapso anterior sin constar la copia del acta de nacimiento en el expediente, este Consejo de Protección remitirá lo pertinente al Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, por violación del derecho a la identidad a los fines de que se imponga la multa que determinen procedente (Art. 224 LOPNNA: EL padre, madre, representante o responsable que no asegure al niño, niña o adolescente su derecho a ser inscrito o inscrita y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la ley, a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades tributarias (15 U.T.) a cuarenta y cinco unidades tributarias (45 U.T.).

.-TERCERO: Notificar de la presente decisión a la parte solicitante, indicando que contra la misma puede ejercer recurso de reconsideración dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación o recurso judicial de desconformidad, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación por ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de conformidad con los artículos 305 y 307 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

.-CUARTO: Notificar a la parte solicitante, que el impedimento, entorpecimiento o incumplimiento de la presente decisión, constituye el delito de desacato a la autoridad, lo que puede ser sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años, de conformidad con el artículo 270 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

.-QUINTO: Se hacen cuatro (04) ejemplares a un mismo tenor y a un sólo efecto. CÚMPLASE. En San Cristóbal a los _____ (_____) días del mes de _____ de 2016.

CONSEJEROS DE PROTECCIÓN